

Lo manda y firma S.S.^a Doy fé.

ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA.
MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a veintidós de febrero de dos mil siete.

Dada cuenta; Visto el resultado que ofrece la diligencia que antecede, procedase a notificar por medio de edictos las resoluciones que se encuentran pendientes de notificación a la ejecutada, siendo las mismas las de fecha 27/0706, 14/08/06, 17-10-06, 16-01-2007, 25-01-2007 librandose al efecto los oportunos despachos, y con su resultado se acordara.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a, Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MUSTAFA BENALI JOUL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veintidós de febrero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

548.- En el Rollo de Apelación nº 11/07 dimanante del Juicio Rápido 279/06 del Juzgado de lo Penal nº Uno de esta ciudad por delito de Resistencia y una Falta de Maltrato, contra Abdeslam El Founti representado por el Letrado D. Abdelkader Mimon, se ha dictado Sentencia de fecha 21 de febrero de 2007, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación del acusado ABDESLAM EL FOUNTI, contra la sentencia de fecha quince de diciembre de dos mil seis dictada en los autos de Juicio Rápido nº 279/06 del Juzgado de lo Penal nº Uno de esta Ciudad, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia en el sentido de absolver al citado acusado de la falta de maltrato por la que había sido condenado, manteniendo el resto de los pronunciamientos del Fallo apelado; con declaración de oficio de las costas causadas en este recurso.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber, que contra la misma no cabe Recurso ordinario alguno y, en su momento, devuélvase los Autos originales al juzgado de lo Penal de su procedencia, junto con testimonio de la presente, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá testimonio literal al Rollo, definitivamente Juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, ABDESLAM EL FOUNTI en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 26 de febrero de 2007.

La Secretaria. Clara peinado Herreros.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

ALMERÍA

EDICTO

549.- EL ILMO. SR. D. IIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 1099/04 seguido a instancia de IRENE BLASA MARÍA FREIXINET frente al INSS, AURORA COLL REÑE Y AMALIA GALINDO JIMÉNEZ, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a catorce de julio de dos mil seis.